

(DECRETO DE AMNISTÍA POR DELITOS POLÍTICOS)

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 15 de Marzo de 1923

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 72 del 4 de Abril de 1923

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que han cesado las causas por las cuales se vio el Gobierno en la necesidad de dictar el acuerdo de 10 de agosto del año retropróximo y que es su mayor deseo que los nicaragüenses que por delitos políticos se encuentren fuera de la patria regresen a ella para que en el seno de la paz y del completo goce de sus derechos y garantías puedan dedicar sus esfuerzos y energías al bien de la Nación.

Por tanto, en Consejo de Ministros y usando de la facultad que le confiere la fracción 7 del Art. 111 Cn.

DECRETA:

Único:- Conceder amnistía general a todos los nicaragüenses que hubiesen cometido algún delito político o común conexo con él.

Dado en la Casa Presidencial.- Managua, 20 de marzo de 1923.- **DIEGO M.**

CHAMORRO.- El Ministro de la Gobernación, Justicia, Policía y Culto, **R.**

CHAMORRO.- El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho, **JUAN**

J. RUIZ.- El Ministro de Instrucción Pública, **JUAN J. RUIZ.**- El Ministro de Fomento y

Obras Públicas, **FERNANDO SOLÓRZANO.**- El Ministro de la Guerra, encargado del

Despacho, **CÉSAR ARANA.**- El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **ADOLFO**

CÁRDENAS.